



**POLITÉCNICA**

escuela técnica superior de  
**i**ngeniería  
y **d**iseño  
**i**ndustrial

## **Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial**

### **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

Aprobada en Junta de Escuela el 29 de octubre de 2013

## Preámbulo

Las prácticas externas son un elemento formativo fundamental del modelo educativo de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las prácticas académicas externas tienen su normativa específica de referencia en la Normativa de Prácticas Académicas Externas (NPAE) de la UPM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2013 y en la normativa Estatal y de la Comunidad de Madrid.

El objeto de esta normativa es establecer los criterios que serán de aplicación para la realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, para los alumnos de las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial (ETSIDI). Este documento desarrolla de manera operativa y complementaria la normativa de rango superior existente, las responsabilidades de los diferentes intervinientes y establece los requisitos de acceso, la realización y, en su caso, evaluación o reconocimiento de las prácticas académicas externas, así como aspectos de aseguramiento de la calidad. Los procesos se esquematizan en los diagramas de flujo de los ANEXOS I y II.

### Artículo 1

De acuerdo con lo establecido por la NPAE de la UPM se instituyen las siguientes figuras, con las funciones y responsabilidades que se señalan, para implantar los procesos asociados a las prácticas académicas externas en la ETSIDI:

- ◇ **El Tutor Académico.** Deberá ser un profesor de la Escuela. Se encargará de redactar y controlar académicamente el correcto desarrollo del proyecto formativo en prácticas, de acuerdo con el Tutor Profesional señalado por la

entidad colaboradora, así como de colaborar en la evaluación de las prácticas.

- ◇ **El Tutor Profesional.** Persona designada por la entidad colaboradora para dirigir la actividad del estudiante durante sus prácticas y que será la figura principal de referencia en dicha entidad. No podrá ser la misma persona que ejerce las funciones de Tutor Académico
  
- ◇ **Coordinadores de Prácticas Externas de Titulación.** Serán profesores designados por el Director de la Escuela para cada una de las Titulaciones existentes en el Centro. De acuerdo con el Art. 23 de la NPAE de la UPM tienen entre sus funciones:
  - La validación de las ofertas de prácticas y de las solicitudes de prácticas cursadas por los alumnos.
  - Buscar y concertar estancias en prácticas para los estudiantes.
  - Coordinarse con la dirección de la Escuela y los Departamentos para la designación de los tutores académicos.
  - Controlar el desarrollo de las prácticas.
  - Colaborar en la evaluación académica de las prácticas.
  
- ◇ **Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela.** Nombrado por el Director de la Escuela de entre los Coordinadores de Prácticas de Titulación, a cuyas funciones se añadirá la de dirigir la Oficina de Prácticas Externas.
  
- ◇ **Oficina de Prácticas Externas (OP).** Tendrá como misión facilitar a los alumnos de la ETSIDI la realización de prácticas externas académicamente supervisadas y tendrá como director al Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela.

## **Artículo 2.**

2.1 Se crea la Comisión de Prácticas Académicas Externas de la ETSIDI (CPAEE), con la siguiente composición:

Presidente:	Subdirector Jefe de Estudios.
Vicepresidente:	Subdirector de Alumnos y Relaciones Internacionales.
Secretario:	Secretario Académico de la Escuela, que actuará con voz y sin voto.
Vocales:	Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela. Coordinadores de Prácticas Externas de Titulación.

2.2 De acuerdo con lo establecido en los Artículos 7 y 13 de la NPAE de la UPM, la Comisión de Prácticas Académicas Externas de la ETSIDI (CPAEE), tendrá entre sus responsabilidades:

- a. Fijar, si procede, los plazos de solicitud de prácticas.
- b. Fijar, si procede, normativa adicional para la validación de solicitudes.
- c. Establecer la ponderación de los criterios de acceso y mérito para la preselección de la asignación de prácticas.
- d. Hacer seguimiento de las condiciones de garantía de calidad y evaluación, proponiendo las acciones preventivas y correctivas adecuadas.
- e. Atender y resolver las solicitudes de prórrogas de estancia por parte de los alumnos a través del Coordinador de Prácticas de Titulación y las reclamaciones acerca del procedimiento de prácticas académicas externas que pudieran plantearse.
- f. Elaborar los modelos de informes de los tutores y de los estudiantes.
- g. Validar las prácticas externas extracurriculares, de acuerdo con el Artículo 17.13 de la NPAE, para su posible reconocimiento por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

### **Artículo 3**

Existirá un Tribunal de Evaluación de Prácticas Externas de la Escuela que será el mismo para todas las titulaciones y estará constituido por 5 profesores designados por el Director de la Escuela. De acuerdo al Artículo 30 de la NPAE, se reunirá semestralmente para sancionar las evaluaciones finales en esta materia y fijar las correspondientes calificaciones académicas.

### **Artículo 4**

- 4.1 Al inicio de cada curso académico, la Oficina de Prácticas del Centro informará a los alumnos de los procedimientos y normas generales para la realización de las prácticas académicas externas.
- 4.2 En las titulaciones donde se configura como asignatura optativa, el alumno deberá solicitar la realización de prácticas externas en la Oficina de Prácticas Externas (OP). La OP proveerá a los alumnos del modelo de solicitud y de currículum vitae que acompañará a la solicitud.
- 4.3 La validación de la solicitud la realizará el Coordinador de Prácticas de la Titulación que cursa el alumno.
- 4.4 Las prácticas disponibles en cada momento en la OP (bolsa de prácticas) serán accesibles para los alumnos que cumplan con los requisitos para poder realizarlas.
- 4.5 Para poder comenzar las prácticas externas se aconseja que, de manera preferente, el alumno haya superado el 50% de los ECTS de su titulación.
- 4.6 Los alumnos que estén cursando estudios de Grado, deberán tener superados 138 ECTS para poder solicitar las prácticas curriculares y

obtener la correspondiente validación de su solicitud. Para que puedan iniciar la realización de las prácticas será necesario que tengan 168 ECTS superados.

- 4.7 La equivalencia de horas de realización de prácticas con los ECTS reconocibles se fija en 33 horas de prácticas por cada ECTS.
- 4.8 Se dará prioridad en la asignación de plazas a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares
- 4.9 Se dará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad si la práctica es adecuada para el estudiante, de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.10 La CPAEE fijará los criterios de mérito y su ponderación, que establecerá el orden de preselección para las plazas existentes. Serán criterios de mérito para la preselección en la asignación, entre otros, aportar la plaza donde realizar prácticas, el expediente académico, el número de créditos superados, la adecuación de las prácticas a la titulación o perfil del formación alumno, así como otros que pueda establecer la CPAEE para cada titulación.
- 4.11 De acuerdo con la NPAE de la UPM, la Universidad fomentará la participación activa de los estudiantes en la búsqueda de prácticas. A los alumnos que consigan ofertas de prácticas por vías diferentes a la bolsa de prácticas de la OP, validadas por el Coordinador de Prácticas de la Titulación como curriculares o extracurriculares y cumpliendo con los requisitos de acceso señalados anteriormente, se les asignará la práctica aportada directamente en la preselección.
- 4.12 La selección final del estudiante que realizará una estancia de prácticas dada la llevará a cabo la entidad colaboradora que ofrece las prácticas.

4.13 Será requisito para que el alumno pueda formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas el tener una práctica asignada previamente por la OP.

4.14 Los derechos y obligaciones de los estudiantes durante el periodo de desarrollo de las prácticas externas son los señalados por NPAE de la UPM.

## **Artículo 5**

5.1 Los Coordinadores de Prácticas de Titulación serán los encargados de proponer a los Departamentos la designación de los Tutores de Prácticas de entre los profesores de materias afines a la enseñanza a la que se vincula la práctica curricular o, en el caso de prácticas extracurriculares, en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada por el alumno. El profesor tutor académico propuesto no podrá tener vinculación contractual alguna con la empresa o entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas, excepto en el caso en que las prácticas se realicen en el seno de un proyecto de investigación con participación de PDI de la UPM, en cuyo caso el tutor académico, diferente del tutor profesional, podrá ser pertenecer a la UPM.

5.2 Los convenios de cooperación educativa y sus anexos, que los Coordinadores de Prácticas de cada titulación promuevan con entidades colaboradoras en su función de búsqueda de prácticas, se entregarán en la OP firmados por los tutores y entidad colaboradora para su posterior tramitación con el COIE en el Rectorado.

5.3 Las prácticas externas extracurriculares podrán ser calificadas por el Coordinador de Prácticas de Titulación y adicionalmente sometidas a evaluación de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos. Si esta Comisión informa favorablemente sobre su reconocimiento, a

solicitud del estudiante se mencionará en el Suplemento Europeo al Título (NPAE art 17.13).

- 5.4 La Oficina de Prácticas mantendrá registro de los convenios educativos que celebre la Escuela, de las solicitudes de los alumnos y de las prácticas realizadas. Los Coordinadores de Prácticas de cada titulación mantendrán actualizado el registro de prácticas ofertadas por la Escuela, incorporando o actualizando los datos de las prácticas de su titulación.
- 5.5 El Departamento al que pertenezca el Coordinador de Prácticas de Titulación se responsabilizará del archivo de la documentación académica del alumno de prácticas, que incluye el plan formativo, los informes de progreso y la evaluación de los tutores y del alumno.

## **Artículo 6**

- 6.1 Los Coordinadores de Prácticas de la Titulación serán responsables de la realización del estudio de las necesidades de prácticas externas de su Titulación y de presentarlo a la OP, según el procedimiento que establezca la CPAEE.
- 6.2 La oferta de las prácticas externas a los estudiantes la realizarán los Coordinadores de Prácticas de la Titulación sólo a través de la Oficina de Prácticas de la Escuela.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. Esta normativa será de aplicación a las titulaciones de Grado y Máster impartidas en la ETSIDI y, en consecuencia, deja sin efecto la anterior Normativa de Prácticas Externas para Títulos Oficiales de Máster, aprobada en Junta de Escuela el 16 de marzo de 2011. No obstante, los alumnos que estuvieran realizando ya las prácticas externas a la entrada en vigor de la presente



Normativa, se regirán, hasta la finalización y calificación de las mismas, por la Normativa con la que se iniciaron.

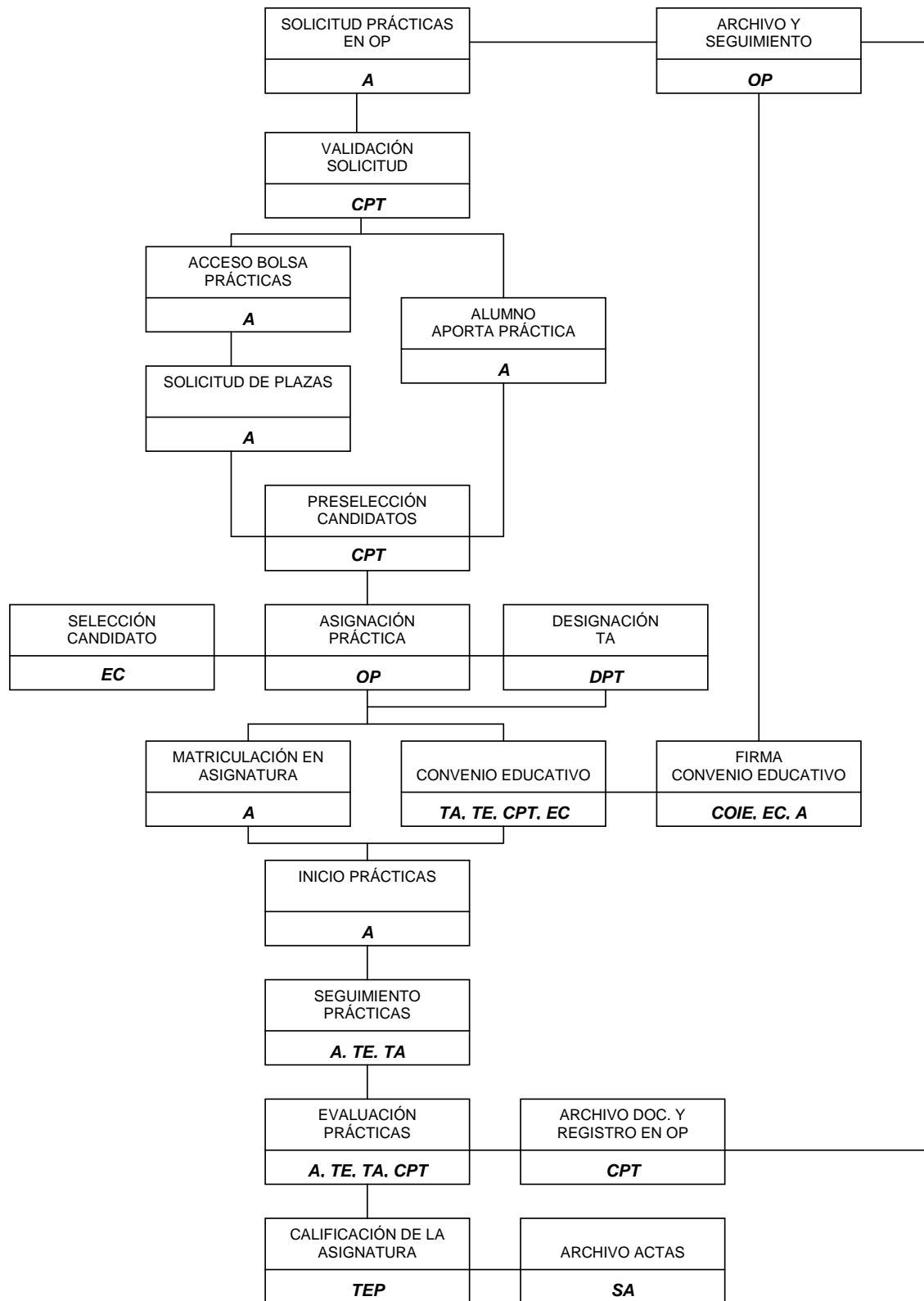
Segunda. La normativa de Prácticas Académicas existente para los planes de estudio de Ingeniero Técnico Industrial permanecerá vigente en su aplicación para los alumnos del plan de estudios correspondiente. La Comisión de Prácticas Académicas del Centro podrá emitir procedimientos concretos para armonizar su aplicación con la normativa existente en cada momento, hasta la completa extinción de los planes de estudios afectados.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en La Junta de Escuela de la ETSIDI.

# ANEXO I

## PROCESO DE PRÁCTICAS CURRICULARES



### RESPONSABLES

**A:** Alumno

**CPT:** Coordinador de Prácticas Externas de Titulación

**CPAEE:** Comisión Prácticas Académicas Externas de la ETSIDI

**COIE:** Centro Orientación e Información para el Empleo de la UPM

**CRTC:** Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

**D:** Director de la Escuela

**DPT:** Departamento del tutor propuesto

**EC:** Entidad Colaboradora – Empresa o Institución

**OP:** Oficina de Prácticas Externas

**TA:** Tutor Académico

**TE:** Tutor Entidad Colaboradora

**TEP:** Tribunal de Evaluación de Prácticas

**SA:** Secretaría Académica del Centro

PROCESO

**RESPONSABLE**

## ANEXO II PROCESO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

